



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA NÚM. B-5051-236-61401-D/0234/2018

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, que celebran por una parte el Municipio de León, Gto., Por conducto de la Dirección General de Obra Pública, representada en este acto por el **C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN**, en su carácter de Director General de Obra Pública con la participación de los recursos del Fideicomiso de Obras por Cooperación "FIDOC"; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE" y por la otra, la Persona Física [REDACTED] a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" al tenor de lo preceptuado en los artículos: 1 fracción II, 4 tercer párrafo, 9, 10, 14, 79, 80, 89, 90, 91, 92, 97, 101, y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1280, 1283, 1286, 1288, 1291, 1312, 1327, 1328, 1357 y demás aplicables del Código Civil vigente en el estado, ambas partes con capacidad, representación y consentimiento jurídico para obligarse a cumplir lo pactado en el presente contrato, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- MANIFIESTA "EL CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

A) Ser una Institución de Orden Público, autónomo para su régimen interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

B) Que el Director de Obra Pública cuenta con facultades para suscribir contratos de obra pública conforme a la autorización otorgada al Titular de Obras Públicas por parte del H. Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de Octubre de 2006

C) Que el **C. ING. CARLOS ALBERTO CORTÉS GALVÁN**, acredita su carácter de Director General de Obra Pública con copia simple de su nombramiento otorgado de fecha 10 de Octubre del 2015.

D) Que el municipio preocupado por hacer llegar obras de urbanización a las zonas que carecen de ellas implemento un programa tendiente a la constitución del fideicomiso denominado "Obras por Cooperación" el cual fue aprobado en sesión del H. Ayuntamiento de Fecha 25 de abril de 1996.

E) Que como fideicomitente con fecha 30 de noviembre de 1998 suscribió con Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Serfin, División Fiduciaria, como Fiduciario quien sustituido en convenio del fideicomiso 13006 por medio del cual Banco Internacional S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria adquirió el carácter de Fiduciaria sustituta, y que con fecha 16 de diciembre de 2003 se autorizó el cambio de denominación a "BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL INSTITUCIÓN FINANCIERA FILIAL", S.A DE C.V. por "HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC"

F) Que uno de los fines del "FIDOC" es que el municipio dote de urbanizaciones a las zonas que carecen de ellas, las cuales se llevaran a cabo con cooperación de los propios fideicomisarios.

G) Que para efectos fiscales en la liquidación de pagos al contratista, el Fideicomiso de Obras por Cooperación cuenta con registro federal de contribuyentes HMI-950125-KG8.



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. B-5051-236-61401-D/0234/2018

H) Que el presente contrato se adjudicó el día 14 del mes de Agosto del año de 2018 mediante el procedimiento de: LICITACION PUBLICA NACIONAL según LICITACION NÚM. D/054/2018 y que para cubrir el importe derivado del mismo, se emplearan fondos provenientes de: FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACION.

I) Que Señala como su domicilio el ubicado en Bulevar Juan José Torres Landa 1701 Oriente edificio "B" de la colonia Predio "El Tlacuache" de esta ciudad.

II.- MANIFIESTA "EL CONTRATISTA", Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A) Ser Persona Física, mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica para contratar y obligarse; y comparecer a la firma del presente instrumento por su propio derecho.

B) Que señala como domicilio para efectos de recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en AGUA MARINA NO. 414 COL. FRACC. GUADALUPE de la ciudad de LEON, GTO. C.P.37380 Teléfono 477-329-8297, correo electrónico: alberto_rangel_rd@yahoo.com.mx

C) Que cuenta con los siguientes registros:

- 1 REGISTRO FEDERAL DE CONTI [REDACTED]
- 2 REGISTRO DEL I.M.S.S.:
- 3 REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS: GTO-SOP/PUC-1771-2012

D) Que conoce el proyecto ejecutivo desarrollado para la obra motivo de este contrato, mismo que le será entregado de conformidad con la programación que para el efecto coordine con la Dirección de Supervisión adscrita a esta General de Obra Pública; los precios unitarios, cantidades de obra manifiestas en el catálogo de conceptos anexo al presente, los procesos técnicos normativos de obra, los procesos administrativos vigentes a la fecha, calendario de pagos y ubicación de la obra a ejecutar; así como de las consideraciones específicas y concretas, materia de este contrato.

E) Que conoce la Normatividad Legal vigente en el Estado de Guanajuato para contratar y ejecutar obra pública y caso las bases del concurso que precede a esta contratación, mismas que serán aplicables en lo procedente.

F) Que tiene pleno conocimiento de que con fecha 11 de Octubre del año 2003, se celebró entre el Municipio de León y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción Delegación Guanajuato, un convenio de colaboración para la aportación de cuotas, consistente en el dos al millar (0.2%) para obra pública y el 1% para obras de beneficio social, esto respecto de los montos de cada estimación; convenio al que adherirse en todos sus términos y condiciones, por lo que autoriza desde este momento, en que de cada estimación presentada, se especifique en la misma un apartado sobre la cantidad que por concepto de aportaciones acepta el municipio retenga para su posterior entrega a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

G) Que tiene capacidad económica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y con la organización y elementos necesarios para ello.

H) Declara que cuenta entre su personal base, con profesionistas en la materia de este contrato, en cantidad y preparación suficiente para los trabajos encomendados; el que preferentemente se encontrará adscrito al respectivo colegio de profesionistas en este municipio y estará siempre a evaluación y consideración de "EL CONTRATANTE".



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA NÚM. B-5051-236-61401-D/0234/2018

I) Que respecto del presupuesto entregado para la ejecución de la obra y que forma parte del presente contrato, analizó los suministros de materiales, equipo, herramienta y mano de obra, necesarios para el cabal y estricto cumplimiento del plazo de ejecución descrito en este contrato; por lo que acepta que no podrá argumentar desconocimiento de las condiciones, tiempos pactados y se compromete a allegar a la obra los recursos antes descritos que resulten necesarios y suficientes para el cumplimiento de plazo ya referido.

J) En congruencia con lo descrito en el inciso anterior, manifiesta que no podrá alegar restricción alguna en cuanto horario de trabajo para la ejecución de la obra encomendada en el plazo pactado y no podrá argumentar diferimiento alguno en su calendario por cumplimiento de horario laboral de su personal y podrá solamente solicitar diferimiento en su calendario por las causales manifiestas y expresas en la legislación que rige el presente contrato.

III.- Declaran ambas partes reconocerse la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, así como su voluntad de hacerlo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" se obliga con "EL CONTRATANTE" a realizar hasta concluir, la obra pública consistente en: **PAVIMENTACION DE LA CALLE CERRO DE SANGANGUEY TRAMO DE CERRILLO DE LA BUFA A JEREZ DE CARTAGENA, COLONIA CERRITO DE JEREZ, LEON, GTO.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto del presente contrato el día 20 del mes de Agosto del año de 2018, así como a terminarlas el día 22 del mes de Diciembre del año de 2018.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" se obliga a cubrir a "EL CONTRATISTA" la cantidad de \$4,253,848.31 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) IVA INCLUIDO, cantidad que se fija como importe total para la realización de la obra objeto del presente contrato, con base en los precios unitarios y volúmenes autorizados, que forman parte de este contrato.

TERCERA.- PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" el 30.00% del monto total de este contrato, que en este caso corresponde a la cantidad de \$ 1,276,054.57 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.) para el otorgamiento del mismo corresponderá a la compra de materiales y para cubrir los gastos correspondientes a la obra, y será puesto a su disposición por parte del Fideicomiso de Obras por Cooperación, dentro de los 10 días siguientes a la entrega de la garantía de anticipo. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para la suspensión del programa de ejecución pactado; y en caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato; no procederá el diferimiento para iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente según se determina en el cuarto párrafo del artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. El diferimiento será sanción a que se haga acreedor de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80 fracción II tercer párrafo del ordenamiento legal. La amortización del anticipo deberá realizarse mediante la aplicación del mismo por cada una de las estimaciones presentadas para su cobro hasta la total amortización del mismo.

Así mismo "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las Obras objeto del presente contrato a través de las estimaciones de trabajos ejecutados, acompañados de la documentación completa de



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA NÚM. B-5051-236-61401-D/0234/2018

establecido para ello, que acredite la procedencia de su pago, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales las cuales deberán ser entregadas a la supervisión para que ésta a su vez revise y autorice definitivamente dentro de un plazo no mayor a quince días naturales siguientes a la fecha de entrega, de conformidad con lo que establece el artículo 102 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para el caso en el que la Contratista no presente estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el párrafo que nos antecede, se hará acreedora a la sanción establecida en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez autorizadas las cantidades de obra relacionadas con cada estimación por la supervisión asignada a obra, "LA CONTRATISTA" ingresará ante la Dirección General de Obra Pública la estimación para ser revisada y autorizada conforme a lo descrito por el proceso de revisión de estimaciones No. DGOP-PR-11 emitido por "EL CONTRATANTE" publicado en el portal de internet de ella.

"LA CONTRATISTA" remitirá a "EL CONTRATANTE" las estimaciones para que esta última tramite el pago correspondiente una vez desahogado el proceso de revisión de estimaciones No. DGOP-PR-11 y a partir de la fecha en que sean ingresadas ante la segunda debidamente requisitadas según formato RC-20-EST-1.0.1 correrá el periodo de días naturales para poner a disposición del primero el pago correspondiente de conformidad con lo descrito por el artículo 102 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando "EL CONTRATANTE" no liquide las estimaciones por trabajos ejecutados dentro del plazo señalado en la cláusula anterior deberá cubrir a "EL CONTRATISTA" el costo de financiamiento conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga de créditos fiscales, esto de conformidad con los términos y condiciones que prevé el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" conviene y expresa su consentimiento desde la firma del presente en que "EL CONTRATANTE" concentre las aportaciones voluntarias de cuotas, consistentes en el dos al millar (0.2%) y el 1% para obras de beneficio social de la obra pública, por lo que autoriza para que de cada estimación hagan las deducciones correspondientes por ese concepto, en los términos del convenio al que se refiere la declaración II, inciso G, de este contrato.

CUARTA.- MODIFICACION DEL PLAZO Y MONTO: Convienen las partes que el plazo de ejecución de los trabajos a ejecutar, a que se refieren las cláusulas primera y segunda respectivamente de este contrato, se amplíen mediante acuerdo entre las mismas, previa celebración de los documentos modificatorios de su caso del convenio adicional en los términos del artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que "EL CONTRATISTA" acepta y reconoce el derecho a reclamar pago alguno sin la suscripción del convenio correspondiente que se menciona antes de los trabajos, liberando por ende al municipio de cualquier obligación de pago desde este momento.

En caso de existir retrasos en la ejecución de los trabajos no imputables a "El Contratista", éstos serán autorizados por la supervisión correspondiente dentro de los primeros quince días posteriores al mes en que se presente el programa de obra en donde se consideren dichos retrasos para su autorización, anexando la solicitud comprobatoria.



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. B-5051-236-61401-D/0234/2018

QUINTA.- MODIFICACIONES A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO: Ambas partes convienen que "EL CONTRATANTE" podrá modificar el proyecto, los planos, las especificaciones, así como el programa y monto de las mensualidades de la obra, por lo que hará saber por escrito a "EL CONTRATISTA" oportunamente si las modificaciones afectan el costo total de la obra, debiendo quedar establecido el monto de las deducciones y en su caso, el de un posible convenio adicional por la cantidad excedente.

Las partes acuerdan que las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones, así como en cumplimiento a las condiciones y características descritas en el anexo 1 de este contrato y demás documentos que constituyen el proyecto inicial, mismos que forman parte integral de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra "EL CONTRATANTE" estima necesario modificar el proyecto, o bien "EL CONTRATISTA" considera viable solicitar alguna adecuación a dicho proyecto para hacerlo más funcional, este presentará la sugerencia por escrito y "EL CONTRATANTE" establecerá las modificaciones, adiciones y/o reformas pertinentes y pondrá en conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modalidades aprobadas en un término que no exceda los 15 días naturales. Estas modificaciones se consideraran incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

SEXTA.- BASE DE PAGO: Convienen las partes que los trabajos que se realicen en la ejecución de la obra objeto del presente contrato, se pagarán con base en precios unitarios, en los que se incluirá la remuneración o pago total que deberá cubrirse a "EL CONTRATISTA", por los gastos directos e indirectos, financiamiento e utilidad que origine la obra, así como el costo de las obligaciones que "EL CONTRATISTA" contraiga con terceros a causa de los trabajos que ejecute.

Los precios unitarios que se determinaron al adjudicar el presente contrato a "EL CONTRATISTA", permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados y sólo podrán ser modificados en los casos y bajo las modificaciones previstas en el mismo y en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las partes acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico o de otra índole no previstas que determinen un aumento o reducción en los precios unitarios de los trabajos aún no ejecutados, salarios, equipo y f que integran dichos costos, o se afecte el calendario de la obra, dichos precios y calendarios podrán ser revisados y ajustados, previa solicitud de "EL CONTRATISTA" siempre y cuando se encuentren debidamente justificados y de acuerdo al programa de obra, conforme a lo estipulado en el Artículo 108 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ajuste que se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 109 de la misma Ley.

SEPTIMA .- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Acuerdan las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá ejecutar trabajos fuera de los contemplados en el presupuesto que forma parte de este contrato, excepción hecha de los trabajos que "EL CONTRATANTE" le ordene y autorice, acordando las partes que en caso de que se ejecuten trabajos sin la autorización formal y por escrito de "EL CONTRATANTE" , "EL CONTRATISTA", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por dichos trabajos y desde este momento libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier obligación de pago.

Los trabajos extraordinarios que ejecute "EL CONTRATISTA" por orden escrita de "EL CONTRATANTE" le serán pagados a éste de conformidad al costo directo, más el porcentaje de indirectos, financiamiento y utilidad que se estableció en las tarjetas de precios unitarios con las que se pactó originalmente el contrato, salvo las excepciones y modificaciones previstas en la ley y su reglamento.



Presidencia Municipal
de León.

CONTRATO DE OBRA
NÚM. B-5051-236-61401-D/0234/2018

OCTAVA.- GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga con "EL CONTRATANTE" a otorgar las siguientes garantías:

Se otorgará dentro de los siguientes 10 días naturales a partir de la firma del presente contrato, por el valor del 10% del importe total contratado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de éste en el entendido que de no otorgarse dicha garantía no se considerará formalizado el presente documento; y en caso de no exhibirla dentro de dicho plazo se hará acreedor a una multa administrativa según lo contemplado en el artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Se eximirá a la Contratista del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, cuando se trate de contratos cuyo importe no rebase el monto de 5,000 veces la UMA diaria; en este caso no se otorgará porcentaje alguno de anticipo.

Concluida la obra y como parte del finiquito de la misma deberá sustituir "EL CONTRATISTA" la garantía de cumplimiento por otra para prever vicios ocultos equivalente al 10% del monto total de los trabajos realmente ejecutados, misma que tendrá una vigencia de doce meses contados a partir del acto de entrega-recepción.

Garantía por el valor del 100% del anticipo autorizado, dentro de los siguientes 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato. Esta se liberará una vez que se haya amortizado en su totalidad el mismo.

Estas Garantías a que refieren, podrán ser cualquiera de las que alude el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En el caso de garantizar mediante fianzas, éstas deberán ser otorgadas por una Institución Afianzadora debidamente acreditada y autorizada para tal efectos y ante, a favor y satisfacción de la Tesorería Municipal de León, Gto.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA: Ambas partes acuerdan que "EL CONTRATANTE" o el personal por él designado tendrá facultades expresas para coordinar, controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones pactadas con "EL CONTRATISTA", por lo que en su caso podrá comunicar por escrito a este las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajuste a las especificaciones del proyecto y a los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"EL CONTRATISTA" se obligará a tener una persona con título profesional de licenciatura especializada en el ramo, con amplia experiencia en el ramo, en el lugar de los trabajos que se están desarrollando con el presente contrato, de acuerdo a las especificaciones generales y complementarias y la cual fungirá con la figura de residente de obra, persona que designe estará sujeta a la aceptación de "EL CONTRATANTE", quien podrá verificar si dichos requisitos antes señalados, y en caso contrario podrá en todo momento solicitar el cambio del mismo. "EL CONTRATISTA" estará obligado a llevar a cabo la sustitución del residente de la obra; lo anterior de acuerdo a lo descrito en el artículo 92 del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y los Municipios de León, Guanajuato.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS: "EL CONTRATANTE" podrá suspender totalmente o en parte, las obras materia del presente contrato, sea cual fuere el proceso en que se encuentren, por causas de fuerza mayor o fuerza irresistible, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.